Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publica-ción en el «Boletin Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administra-

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Séptima.—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Español de Oceanografía y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y deberá estar compuesto de los siguientes miembros: siguientes miembros:

Presidente: Un Oceanógrafo Director de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía.

Un Oceanógrafo del Instituto Español de Oceanografía, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un representante de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Secretario: El Secretario general del Instituto Español de Oceanografía

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo.

Los aspirantes deberán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de

cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Octava.—El comienzo de los ejercicios no podrá exceder en ocho meses desde la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Estado».

Estado».

El llamamiento de los aspirantes se efectuará una sola vez.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y
lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días

de antelación. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las

pruebas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inéxactitud en la declaración que formuló.

Novena.—Los ejercicios serán puntuados por cada uno de los miembros del Tribunal asignando de uno a diez puntos. La calificación de cada ejercicio será la media resultante de las calificaciones emitidas por cada uno de los miembros del Tribunal.

bunal.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesa-rio para pasar al segundo ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en el primero. La calificación total será la suma de las calificaciones de los

La calificación total será la suma de las calificaciones de los ejercicios teórico-prácticos.

Décima:—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Liutamento con la relación de aprobados remitirá e los

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la ultima sesión en la que habrán de figurar por orden de puntua-ción todos los opositores que habiendo superado todas las prue-bas, excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de la norma 12.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

e) Certificado de estudios primarios.
f) Así como los acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

la convocatoria.

Duodécima.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de instancia referida en la norma 3.º En este caso el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

en el número de plazas convocadas.

Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados por Orden ministerial según determina el artícu-lo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos

lo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Estedo.

Estado.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimocuarta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de marzo de 1977.-El Director, José Maria Turnay.

## ADMINISTRACION LOCAL

14204

RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribucio-nes e Impuestos del Estado de la zona Primera de La Coruña.

Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes adse eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona Primera de La Coruña, ya que contra la provisional (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero último) no se han producido reclamaciones de ninguna olase, por lo que queda establecida

## Admitido §

Don Francisco Sánchez Barbeito. Doña Amalia Rodríguez Rumbao. Don Roberto Vázquez Formoso.

## Excluidos

Ninguno.

que se hace público para general conocimiento. Coruña, 19 de abril de 1977.—El Presidente.—3.662-E.